Madrid, 10 de enero de 2025

Ref.: CT11/25

Muy Sra. nuestra:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el apartado 4.7, parte 3 del Código de Conducta regulador del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha decidido conocer y resolver de oficio su solicitud de inclusión de póliza, dirigiéndose a la entidad aseguradora la cual, a la vista de la documentación aportada, ha estimado su solicitud, procediendo a cargar en el SIHSA, la póliza , que usted indicaba en su escrito, asegurando la matrícula y manteniéndola en vigor.

Le adjuntamos, junto a la presente resolución, documento de acceso con la información que actualmente sobre su persona consta en el SIHSA asociada a su NIE.

Igualmente, en documento adjunto le damos traslado de la información relativa al Sistema, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2.- Así mismo, en relación con su solicitud de supresión de siniestro este Comité se ha dirigido a la entidad aseguradora **ADMIRAL** para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud., ésta ha ratificado su desestimación de supresión del siniestro AU012401820613, de fecha 22/05/2024, asociado a la póliza AU01202205050417; remitida por TIREA en carta de 31 de diciembre de 2024.

En esta ocasión la entidad indica lo siguiente:

> "*la asegurada firmó la DAA en la que reconocía los daños ocasionados al vehículo contrario.*"

Según la entidad señala

> "*la tomadora de la póliza declaró que el vehículo asegurado salió de un estacionamiento marcha adelante y colisionó con el vehículo contrario, que estaba estacionado en la vía. Asimismo, declara que no se provocaron daños en la parte delantera del vehículo contrario, y que no pudo constatar si hubo alguno en la parte trasera, ya que éste golpeó contra una pared.*"
>
> "*Desde la compañía se comprueba culpa clara de nuestra asegurada y, en virtud del Convenio Cicos, se abona el módulo a la compañía contraria (por importe de 1057€).*"

En este sentido, de acuerdo con lo señalado por la entidad, procede la inclusión del mencionado siniestro en el SIHSA ya que conforme a lo regulado en el artículo 5 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema, se consideran computables a los efectos de su inclusión en el SIHSA aquellos siniestros en los que, tras su tramitación a través del sistema de compensación electrónica CICOS, la entidad haya finalizado en una posición deudora.

Igualmente, el citado Reglamento dispone que:

> *"Se entiende por SINIESTRO COMPUTABLE todo aquel que registre un concepto de CARGO a la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles de tipo indemnizatorio.*
>
> *El concepto CARGO comprende, separada y/o conjuntamente, tanto el aprovisionamiento técnico para afrontar la liquidación de una futura indemnización material y/o corporal, como cualquier pago que la entidad aseguradora haya realizado por este mismo concepto.*
>
> *No debe asimilarse el término "siniestro computable" con el "siniestro culpable". Para el primero, interesan exclusivamente los factores económicos imputables a la garantía de Responsabilidad Civil. El atributo de culpabilidad, por tanto, no es relevante a efectos de este Sistema de Información."*

2.- Cabe indicar que el SIHSA recoge los datos relativos a las pólizas, así como el historial de siniestros de cada tomador o contratante de seguro de automóviles, que se encuentren vigentes y durante los últimos cinco años desde su cancelación, con independencia de quien sea el conductor habitual o el propietario del vehículo.

Del mismo modo, le comunicamos que la información que sobre su persona consta en el citado Sistema de Información, es cedida por las entidades aseguradoras adheridas y se trata de información objetiva que no incluye criterios subjetivos como bonus-malus.

3.- Por último, es interés de este Comité informar sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

Este Sistema de Información, se crea con la finalidad prevista en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso del mismo.

Este Sistema incluye la información del histórico de siniestros en relación con las pólizas suscritas por un tomador vigentes y aquellas vencidas, durante los últimos cinco años desde su cancelación, así como los siniestros asociados durante cinco años desde la fecha de ocurrencia; todo ello a fin de cumplir lo exigido por el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLSRCVM).

Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales).

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

1º Debe estar adherida al Sistema.
2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.

3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.

De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.

Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 –28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales,

4 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC